

## Las 3 más relevantes de la Magistratura en el Mundo

Marzo de 2023

NACIONES UNIDAS	ARGENTINA	ESPAÑA
		
<p>La Asamblea General de la ONU adoptó una resolución en la que solicita a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) una opinión consultiva sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático. El texto, que busca establecer bases legales para la justicia climática, fue promovido por Vanuatu, y fue coauspiciado por más de un centenar de países. La resolución pide la opinión de la CIJ en cuanto a las consecuencias jurídicas que los Estados deben afrontar por sus “actos y omisiones que hayan causado daños significativos al sistema climático y a otros elementos del medio ambiente”, perjudicando en particular a los pequeños Estados insulares en desarrollo, que, “debido a sus circunstancias geográficas y a su nivel de desarrollo, son especialmente afectados por los efectos adversos del cambio climático o son más vulnerables a ellos”.</p>	<p>Jueza ordenó a un colegio que cambie de aula a una adolescente que sufría acoso escolar. Se comprobó que en su curso el resto de los compañeros tenían “sus grupos armados y cerrados” y que la joven quedaba sola permanentemente. La jueza hizo lugar a una medida cautelar para que la institución en forma urgente cambie de división a la niña que sufría bullying; también obligó a que el colegio efectúe un informe quincenal con el seguimiento psicopedagógico de la niña protegiendo su interés, instándolos a realizar todo esfuerzo posible para que el problema no siga escalando, manejándose con reserva y prudencia de manera que la propia resolución no genere nuevos conflictos. También exhortó a los padres de la menor para que arbitren los medios para que la misma retome su tratamiento psicoterapéutico, y que ellos también realicen psicoterapia de crianza orientativa.</p>	<p>El Tribunal Constitucional declaró la constitucionalidad de la Ley de regulación de la eutanasia al considerar que la Constitución ampara un derecho de autodeterminación que permite a la persona decidir de manera libre, informada y consciente el modo y momento de morir en situaciones medicamente contrastadas de enfermedades terminales o gravemente incapacitantes. El derecho a la vida se configura como un derecho a la protección de la existencia física de la persona, y comporta para los poderes públicos deberes negativos de abstención y positivos de protección, frente a ataques de terceros. Tal configuración no permite atribuir al derecho a la vida un valor absoluto, ni que imponga al Estado un deber de protección individual que implique un paradójico deber de vivir, ni impide el reconocimiento de la facultad de la persona de decidir de manera autónoma sobre la propia muerte.</p>